



ochenta y nueve - 89.

N. 1.314.603

febrero 6

D. Fernando Gaspar y Mauristany
y D. Josefa Alba y Rodriguez esposos

Testamento

— testigos —

D. Cayetano Martin Calvillo
D. Enrique Carbonier y Poulin
D. Jon Puente Villegas.

Número cinco y seis

En Madrid a seis de fe-
brero de mil ochocientos, seten-
ta y cinco, ante mi Don Calo-
gio Aparilla Sanchez Notario
de los de este Colegio y domicilio
y de los testigos que al final se
nombraran comparecieron los que
manifiestan ser esposos, D. Fer-
nando Gaspar y Mauristany y D.
Josefa Alba y Rodriguez, de es-
ta vecindad y que afirman son,

608.118.17

el primero natural de Barce-
lona, hijo de D. Jaime y D.^a An-
tonia Maritany, esta difunta y
aquel vecino de esta Capital; y la
segunda que es natural de esta Vi-
lla, hija legitima de D. Jose Al-
ba y Dona Maria Rodriguez di-
funta, y dijeron: Que se hallan
en buena salud y en el cabal ju-
icio de las potencias y sentidos que
Dios se dignó concederles y teme-
rosos de la muerte que á todos
ha de llegar, querian otorgar
y otorgan su testamento y ul-
tima voluntad en la forma
siguiente.

En primer lugar decla-
ran que han nacido en la
religion Catolica Apostolica
Romana que profesan y que
se hallan canados segun se
dixere por el Santo concilio
de Trento.

Conociensan sus almas

a Dios nuestro Señor que las
 vivificó de su espíritu; y sus cuer
 pos, nuestros cadáveres y después que
 haya evidentes señales de que lo
 son, quieran sea sepultados en la
 forma cementerio y pitis que dis
 pusiere el sobreviviente respecto
 del primero que falte, y como
 dispusieren los testamentarios que
 nombraran en cuanto al ultimo
 que fallerca, prohibiendo que en la
 conduccion de cadáveres y en el fa
 neral se haga ostentacion de lu
 jo pues su voluntad es que todo
 sea humilde y sin ninguna
 pompa profana.

Si alguna manda pia for
 rosa estuviere establecida quieran
 se pague la que sea por una
 vez.

Declaran que de su ma
 trimonio tienen por hijos legiti
 mos a D Jaime, D. Antonio,
 Dona Maria del Milagro

y D. Jose Gaspar y Alba, el
mayor que es el en primer
lugar nombrado de edad de
siete y ocho años.

Por si fuera un dia necesa-
rio, el D. Fernando Gaspar nom-
bra por tutora y curadora abo-
na de sus expresados hijos y de los
que Dios pueda darle, a su exce-
lente y buena madre D.ª Josefa
Alba con relevacion de fianzas,
y suplica al Sr. Juez ante quien
lo solicite se sirva de servirle di-
chos cargos con la expresada rele-
vacion.

Como testimonio de aprecio
y cariño a ambos testadores se
legan uno a otro el quinto de
cuantos bienes pudieran dejar
a su muerte.

El D. Fernando por el amor
que profesa a su nominado Sr.
padre, le recomienda lo mas
entrañablemente posible, no so-



venta y uno 91
N. 1.311.601

lo á sus queridos hijos, sino tam-
bien á su esposa D.^a Josefa Al-
ba y Rodriguez encargando á to-
dos que no omitan para con aquel
ninguno de los auxilios y cuidados
que necesita en su ancianidad para
vivir, inclusa su asistencia en en-
fermedades.

Declaran los dos Señores testadores,
que no habiendo aportado á su ma-
trimonio si no su equipaje de ropa
personal que consideran proxima-
mente de valor igual, todos los
demás bienes que hoy poseen son
gananciales.

Del remanente de dichos sus bie-
nes acciones y derechos, instituyen
y nombran por sus únicos y uni-
versales herederos á los nominados
sus queridos hijos D. Jaime, D.^a Ju-

103.118.1
tornia, D.^a Maria del Milagro
y D. Jose Gaspar y Alba y todos
los demas varones o hembras que
uno pudieran tener constante ma-
trimonio para que los lleven y
disfruten por iguales partes con
la bendiccion de Dios y la suya
que se la dan de todo corazón. —

Nombran por sus testamenta-
rios y albaceas a D. Jose Gaspar
Maritan y D. Enrique Alba y Ro-
driguez, D. Antonio Alba y Roque
Vrol hermanos y tuto de los otorgan-
tes y a D. Cracio Pascual y Gas-
tanon, a todos juntos y cada uno
in solidum, confirriendoles el mas
amplio poder que puedan necesi-
tar para cumplir lo dispuesto y
cobrar y pagar lo que durante
las testamentarias a estas se adeu-
de y por estas deba de abonarse,
y en el concepto de contadores li-
quidadores y partidores que tam-
bien les nombran conjunta

y solidariamente les facultan
 a que por si mismos por sin-
 ple existimacion o a mediacion
 de peritos procedan al inventario
 avaluo y particion de bienes que
 dejaren, prohibiendo que fueren ni
 justicia alguna se mueva ni in-
 teruegan para nada en las indi-
 cadas testamentarias, concediendo
 por ultimo, a los nominados tes-
 tamentaria y contadores el mayor
 tiempo del albaceargo que pudieran
 necesitar.

Y por la presente revocan
 y anulan cuantas disposiciones de
 esta clase, codicilares o poderes pa-
 ra testar hubieren hecho y otor-
 gado antes de ahora pues solo quie-
 ren que sea firme y sobre todas
 prevalezca esta que ahora hacen
 la cual se guarde y cumpla en
 todas sus partes o en aquella via
 y forma que mas haya lugar en
 derecho. Asi lo dijeron otorgaron

y firman exhibiendo y volviendo
a recibir sus respectivos cedulas per
sonales la del D. Fernando de Peña
treinta de setiembre ultimo talon
numero treinta mil, treinta y
cuatro y la de D. Toribio de
Rodriguez de esta fecha talon
numero ciento veinte y cinco. Fue
por testigos D. Cayetano Martin
y Calvillo, D. Enrique Charvonné
er y Boulin y D. Jon Puente
Villegas, presentados por los otor
gantes de esta vecindad como asi
lo afirman y que viven en la
misma calle que los testadores;
y leído este documento a estos
y los nombrados testigos que
leerle por si no quisieron aun
que fueron previamente ente
rados del derecho que tienen
a verificarlo por sí mismos
los esposos otorgantes ratifican
y confirman lo dicho: firman
los enunciados testigos y yo
el Notario lo firmo y firmo
dando fe de lo antes a los señ



testadores y de que este acto
tiene lugar en su habitación
calle de S. Juanito número
diez = con previa adverten-
cia y aprobación expresa
como commendado = ra = testi =
vale = y advertido que us de mi letra
la conclusión de este instrumento y lo
anteaor de ajena mano =

Fernando Gayzar

Josefa de Olba de Gayzar

Cayetano Martínez

Enrique Charbonnier

José Puente Villegas

Eulogio Marilla
Sancho

En primero de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve constandingo
el fallecimiento de D. Fernando Gayzar

y el testamento, libre primera copia para
los testamentos y herederos en un
pliego del sello primero numero veiu-
te mil treinta y nueve y dos del un de
cinco números cuatro millos no
vecientos diez mil trescientos setenta
y el siguiente setenta y uno

Marcella

Como sustituto del fallecido D. Bulogio Marci-
lla, y á instancia de la tra viuda e hijos del
testador y de D. Jaime Gaspar y Barral, li-
bre segunda copia, en un pliego de la clase
sesta, n.º cuarenta y siete mil doscientos sesen-
ta y cuatro, y dos de la doce n.º dos millones
quinientos treinta y tres mil trescientos trein-
ta y dos y siguiente, hoy cinco de Octubre de
mil ochocientos ochenta y tres.

Miquel Días Trivato